



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 24 de diciembre de 2014.

Número 154

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONVENIO de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.....

4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.....

8

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-344, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Abasolo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-345, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Aldama**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-346, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Altamira**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-347, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Antiguo Morelos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-348, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Burgos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-349, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Bustamante**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-350, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Camargo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-351, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Casas**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-352, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Ciudad Madero**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-353, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Cruillas**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO No. LXII-354**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **El Mante**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-355**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Gómez Farías**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-356**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **González**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-357**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Güémez**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-358**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Guerrero**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-359**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Gustavo Díaz Ordaz**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-360**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Hidalgo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-361**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Jaumave**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-362**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Jiménez**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-363**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Llera**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-364**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Mainero**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-365**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Matamoros**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-366**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Méndez**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-367**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Mier**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-368**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Miguel Alemán**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-369**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Miquihuana**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-370**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-371**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Nuevo Morelos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-372**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Ocampo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-373**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Padilla**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-374**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Palmillas**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-375**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Reynosa**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-376**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Río Bravo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-377**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **San Carlos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-378**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **San Fernando**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-379**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-380**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Soto la Marina**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. LXII-381, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Tampico**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-382 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Tula**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-383, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Valle Hermoso**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-384, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Victoria**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-385, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Villagrán**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

DECRETO No. LXII-386, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Xicoténcatl**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONVENIO de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS PARA LA REGULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTUOSO Y DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "PGR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JESÚS MURILLO KARAM; Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO LA "PGJ" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende, la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, y ordena que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 10 las instancias que integrarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de entre las que se encuentra la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la cual estará conformada por los titulares de las instancias de procuración de justicia de la Federación, el Distrito Federal y los estados y será presidida por el Procurador General de la República, en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley mencionada;

III. Que el artículo 25, fracción XX del ordenamiento de referencia señala como obligación de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia la de promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito;

IV. Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia penal y seguridad pública;

V. Que el 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/002/10, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito;

VI. Que los días 13 y 14 de mayo de 2010 se celebró en la ciudad de Ensenada, Baja California la XXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la cual se adoptó, entre otros, el Acuerdo CNPJ/XXIII/08/2010 "Preservación de indicios y cadena de custodia", que en su parte conducente señala:

"Para que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia atienda el mandato previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de homologar criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia con todas las Procuradurías Generales de Justicia o sus equivalentes de las entidades federativas y la Procuraduría General de Justicia Militar, se instruye al Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial iniciar el estudio del proyecto de convenio marco que en esta materia ha presentado la Procuraduría General de la República."

VII. Que los días 25 y 26 de noviembre de 2010 se celebró en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México la XXIV Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la cual se adoptó, entre otros, el Acuerdo CNPJ/XXIV/08/2010 "Cadena de Custodia", en los términos siguientes:

“En atención al mandato previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que las instituciones de procuración de justicia del país homologuen sus criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia, la Procuraduría General de la República reitera su ofrecimiento para que se suscriba el convenio de adhesión que ha sido estudiado por el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial.

Para avanzar en el proceso de suscripción, cada procuraduría y fiscalía del país designará un enlace especial en un término de dos días, el cual en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, revisará en lo particular el convenio marco, realizará las adecuaciones pertinentes e impulsará su suscripción...”

VIII. Que el 28 de febrero de 2012, se suscribió el “Convenio de Colaboración en el Marco del Respeto a los Derechos Humanos” entre la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal, cuyo objeto era que las partes reconocieran y aceptaran, en el ámbito de su competencia, diversos instrumentos, entre otras materias, de la cadena de custodia;

IX. Que con fecha 23 de abril de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo A/078/12 de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del delito, el cual entró en vigor el 24 de abril de 2012;

X. Que es función de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia y la uniformidad de criterios jurídicos, lo que significa estandarizar los criterios de la aplicación de cadena de custodia, tanto para la investigación de delitos del fuero común como del ámbito federal, en beneficio de la procuración y administración de justicia, de conformidad con los artículos 25, fracciones XX y XXIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 17, fracción II, de sus Estatutos;

XI. Que los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establecen que para el óptimo funcionamiento de los objetivos de la Conferencia, se constituyen diversos Comités, entre ellos el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, el cual tiene a su cargo, entre otras funciones, las de promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia; unificar criterios de investigación científica en cadena de custodia y, en general, homologar la forma de investigación criminal;

XII. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé en su artículo 77, fracción VIII, que las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, el preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;

XIII. Que el 08 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tuvo por objeto facultar al H. Congreso de la Unión para expedir, entre otras, la legislación única en materia procedimental penal;

XIV. Que el 05 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y mediante el cual se da cumplimiento a la reforma constitucional de 18 de junio de 2008 para insertar el sistema de justicia penal de corte acusatorio en el orden jurídico nacional, y

XV. Que la implementación y transición al nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio conlleva la utilización de nuevas herramientas jurídicas para que las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia combatan la delincuencia con mayor eficacia.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** conviene celebrar el presente Instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “PGR”:

I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

I.3. Que el Lic. Jesús Murillo Karam, en su calidad de Procurador General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

II. DECLARA LA “PGJ”:

II.1. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior; unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que es una dependencia integrante del Poder Ejecutivo Estatal del Gobierno de Tamaulipas, encargada del despacho de los asuntos que al Ministerio Público del Estado corresponden, en los términos del artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3. Que el **Lic. Ismael Quintanilla Acosta, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el diverso 9º, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

II.4. Para los efectos derivados del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87039.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia por parte de la “**PGJ**”, mediante la adopción de las pautas que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, a que se refieren los acuerdos A/002/10 y A/078/12, en lo sucesivo “**LOS ACUERDOS**”.

SEGUNDA.- La “**PGJ**” se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Elaborar y presentar para su aprobación los proyectos de modificación a las disposiciones administrativas locales para homologar la regulación de la cadena de custodia;

II. Tomar “**LOS ACUERDOS**” como marco de referencia para la adopción e instrumentación de la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito;

III. Elaborar y ejecutar programas de capacitación en materia de cadena de custodia, y

IV. Desarrollar talleres de homologación de criterios en aplicación de la cadena de custodia entre “**LAS PARTES**”.

TERCERA.-La “**PGR**” se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Proporcionar a la “**PGJ**” la colaboración necesaria para el debido cumplimiento y ejecución de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, cuando así lo solicite la “**PGJ**”, y

II. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” de manera coordinada organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, seminarios, cursos y mesas de debate para capacitar y en su caso actualizar a sus servidores públicos en las materias relacionadas con el objeto del presente Convenio.

La capacitación que impartan “**LAS PARTES**” con motivo del presente Convenio comprenderá, como mínimo, los temas siguientes:

I. La preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, dirigida a los sujetos obligados que por sus funciones, son los primeros en tener contacto con el lugar de los hechos o del hallazgo, y

II. El levantamiento, embalaje, traslado y procesamiento de los indicios o evidencia, dirigida a los sujetos obligados en realizar las acciones necesarias para conservar y preservar los indicios que pueden estar relacionados con los hechos que se investigan.

QUINTA.- La “**PGJ**” conviene que en un plazo no mayor de 45 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio, remitirá a la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la “**PGR**” la normatividad vigente y un listado de las mejores prácticas aplicables en materia de cadena de custodia en su Estado.

La Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad de la “**PGR**”, identificará las mejores prácticas utilizadas por la Federación y las entidades federativas para elaborar un instrumento que las armonice y compile, para su adopción por “**LAS PARTES**” en términos del presente Convenio.

SEXTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, será la instancia encargada de coordinar los trabajos tendientes a homologar los criterios de cadena de custodia entre la Federación y las entidades federativas.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” convienen que la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la “**PGR**”, se encargará de la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Instrumento, quien en su carácter de Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, podrá realizar las acciones conducentes.

OCTAVA.- El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

NOVENA.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia de 3 (tres) años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” informarán a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de las modificaciones a sus ordenamientos legales y administrativos realizados para el adecuado cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, por conducto de la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la “**PGR**” notificará a la “**PGJ**” de los cambios o actualizaciones que sufran los ordenamientos legales y administrativos federales relacionados con la cadena de custodia.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre ellas, a través de las personas que designen para tal efecto, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a propuesta por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA.- Este Convenio constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” lo consideran definitivo.

DÉCIMA QUINTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que el resguardo del presente Convenio de Colaboración quede a cargo de la “**PGR**”, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

DÉCIMA SEXTA.- La “PGR” se obliga a enviar a la “PGJ”, a través de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional, copia certificada del presente instrumento, una vez suscrito por “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen los que en él intervienen, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Por la PGR: el Procurador General de la República, **Jesus Murillo Karam**.- Rúbrica.- Por la PGJ: el Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **Ismael Quintanilla Acosta**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA ASF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE, “LA EFSL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE “LA ASF”

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) correspondientes, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa, en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de incrementar la cobertura, alcance y calidad de la fiscalización de los recursos federales transferidos e impulsar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización.

6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE “LA EFSL”

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución fiscalizar los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluidos los recursos de origen federal que manejen los Poderes del Estado, sus Ayuntamientos, así como sus organismos municipales, paraestatales o

paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, que hubiere tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos federales, estatales o municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

3. Que su titular, el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción XII, 17, Apartado A, fracción I, inciso i) y 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.

4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Porfirio Díaz No. 1050 Norte, Colonia Hogares Modernos, Código Postal 87059 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que es necesario incrementar el alcance y la calidad de la revisión de los recursos federales transferidos, para lo cual es fundamental, coordinar sus esfuerzos, fortalecer sus capacidades institucionales, promover la profesionalización de su personal, los principios de ética e integridad, homologar el marco jurídico de la fiscalización superior, consolidar en la administración pública y la sociedad la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización y la participación social en la vigilancia y seguimiento de la gestión pública.

2. Que para la consecución de los fines del presente convenio se suscribirá anualmente un Programa de Actividades, el cual será objeto, por ambas partes, del seguimiento y evaluación correspondientes.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

I. Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales.

II. Coadyuvar al fortalecimiento de los principios de independencia y autonomía en el ejercicio de la fiscalización superior.

III. Desarrollar acciones para impulsar el conocimiento de la sociedad sobre la importancia y valor de las EFS, a fin de fortalecer su confianza en las mismas.

IV. Impulsar y fomentar el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y de la sociedad, conforme al marco legal aplicable.

V. Impulsar el desarrollo del SNF, apoyar el logro de sus objetivos y cumplir sus estrategias, programas y acciones.

VI. Promover el fortalecimiento del marco jurídico para la fiscalización superior y homologarlo en sus aspectos fundamentales entre el ámbito federal y el estatal.

VII. Homologar criterios, normas y metodologías para la fiscalización, a efecto de lo cual adoptarán las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adaptadas a la realidad nacional, en el marco del SNF.

VIII. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente de las dependencias y entidades responsables de la operación de los recursos federales transferidos, así como de los municipios de la entidad federativa.

IX. Difundir entre los servidores públicos de "LAS PARTES", los principios y valores éticos como orientadores de su ejercicio del servicio público. Igualmente promoverlo en las dependencias y entidades del gobierno estatal y de los municipios.

X. Impulsar el fortalecimiento institucional de las Entidades de Fiscalización, para apoyar el mejor cumplimiento de su Misión.

XI. Promover la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LA ASF", a través de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado, remitirá a "LA EFSL", antes del 15 de diciembre de cada año, el Programa de Actividades del ejercicio fiscal correspondiente, quedando "LAS PARTES" obligadas en sus términos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL”, los lineamientos, metodologías y capacitación para la revisión de los recursos federales transferidos, a fin de que los considere en el desarrollo de las auditorías de dichos recursos.

CLÁUSULA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan compartir oportunamente sus planes y programas de fiscalización de los recursos federales transferidos, así como sus modificaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- “LA EFSL” acuerda homologar la presentación de los informes de las auditorías solicitadas y cumplir los estándares de calidad establecidos.

CLÁUSULA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan crear y operar el Sistema de Información de las Auditorías de las EFS, en el cual se incorporarán los registros sobre sus programas de auditoría, informes de auditoría, acciones promovidas para atender las observaciones determinadas y el seguimiento de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan cuando sea factible jurídica y técnicamente, realizar revisiones conjuntas a los fondos y programas financiados con recursos federales transferidos. Asimismo, convienen en desarrollar nuevas estrategias coordinadas de fiscalización de esos recursos, que permitan una creciente calidad en su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA ASF” gestionará los Pliegos de Observaciones de las auditorías solicitadas y, en su caso, las demás acciones jurídicas procedentes en términos de las disposiciones legales aplicables, para lo cual “LA EFSL” le proporcionará los proyectos de pliegos, sus expedientes, la documentación soporte y otros apoyos necesarios. “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” la capacitación y asistencia requerida.

CLÁUSULA NOVENA.- “LAS PARTES” desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA.- “LAS PARTES” impulsarán la autonomía e independencia de las EFS, y acordarán la estrategia y acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- “LA ASF” orientará a “LA EFSL” sobre las mejores prácticas en materia de independencia y autonomía de las EFS.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL VALOR DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” impulsarán la difusión a la ciudadanía de información respecto de la importancia y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica y capacitación a “LA EFSL” para promover en la ciudadanía el valor y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- “LA ASF” promoverá la incorporación de la transparencia y la rendición de cuentas en la normativa de los fondos y programas del Gasto Federalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para coadyuvar al logro de mejores resultados de los recursos federales transferidos y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen impulsar los objetivos, estrategias y programas del SNF.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan intercambiar información, programas de trabajo y coordinar sus acciones para la revisión de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan participar en los foros, seminarios, grupos de trabajo e instancias que se definan para implementar la estrategia del SNF.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL FORTALECIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar la revisión de sus marcos jurídicos y proponer, en el ámbito de su competencia, las modificaciones necesarias para su fortalecimiento y homologación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA EFSL” formulará una estrategia y un programa de actividades a efecto de la revisión, fortalecimiento y homologación, en su caso, de su marco jurídico.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA HOMOLOGACIÓN DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PARA LA FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” coordinarán las acciones necesarias con el fin de revisar las normas, procedimientos y técnicas de fiscalización y, en su caso, realizar las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas del SNF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” capacitación y asistencia técnica para la homologación de sus normas, procedimientos y técnicas con las del SNF.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA MEJORA A LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, impulsarán acciones para mejorar la gestión del Gasto Federalizado; adicionalmente, “LA EFSL” las desarrollará respecto de la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” promoverán y apoyarán la implementación de sistemas de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- “LAS PARTES” promoverán el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LA EFSL” promoverá el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento administrativo y creación de capacidades en las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado y sus municipios, con el objeto de mejorar la gestión y resultados de los recursos federales transferidos.

CAPÍTULO DÉCIMO: DEL FOMENTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” promoverán los principios éticos y de integridad en la actuación de sus servidores públicos, con objeto de fortalecer la confianza de la sociedad en las EFS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- “LA EFSL” promoverá en las dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal y municipal la implantación y observancia de códigos de ética.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- “LA EFSL” formulará un diagnóstico de sus capacidades institucionales y un programa para su fortalecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” asistencia técnica para la formulación de su diagnóstico de capacidad institucional y para la implementación de su Programa de Fortalecimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” promoverán la participación ciudadana en la gestión, seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- “LA EFSL” implementará una estrategia para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos transferidos, en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica y capacitación a “LA EFSL” para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, previo aviso por escrito a la otra parte, con 15 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA ASF" y a "LA EFSL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 15 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2010.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.- AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.- C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL M.- Rúbrica.- POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AUDITOR SUPERIOR.- C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ.- Rúbrica.





PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 24 de diciembre de 2014.

Número 154

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6466.- Expediente Civil Número 039/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6519.- Expediente Número 00262/2013, Relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	14
EDICTO 6496.- Expediente Número 01223/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 6520.- Expediente Número 01413/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6497.- Expediente Número 0129/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 6521.- Expediente Número 01409/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6498.- Expediente Número 00572/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 6522.- Expediente Número 01403/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6499.- Expediente Número 00165/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	4	EDICTO 6523.- Expediente Número 00872/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6500.- Expediente 00303/2013, relativo a la Vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 6524.- Expediente Número 00583/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6501.- Expediente Número 397/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 6525.- Expediente Número 00914/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6502.- Expediente Número 00452/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6526.- Expediente Número 928/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6503.- Expediente Número 00243/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	7	EDICTO 6527.- Expediente Número 01358/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6504.- Expediente Número 195/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias Sobre Notificación Judicial.	7	EDICTO 6528.- Expediente Número 00273/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6505.- Expediente Número 00692/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	8	EDICTO 6529.- Expediente Número 926/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6506.- Expediente Número 00494/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Proforma	9	EDICTO 6530.- Expediente Número 00808/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6507.- Expediente Número 564/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 6531.- Expediente Número 00419/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6515.- Expediente Número 01426/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 6532.- Expediente Número 1576/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6516.- Expediente Número 01565/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 6533.- Expediente Número 00913/2014, relativo al Doble Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 6517.- Expediente Número 01231/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 6534.- Expediente Número 00934/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6518.- Expediente Número 01203/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 6535.- Expediente Número 01167/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6536.- Expediente Número 01230/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 6537.- Expediente Número 01200/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 6538.- Expediente Número 01195/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 6539.- Expediente Número 01017/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6540.- Expediente Número 01201/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 6541.- Expediente Número 191/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6542.- Expediente Número 01322/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6543.- Expediente Número 00145/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6544.- Expediente Número 01566/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6545.- Expediente Número 01373/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6546.- Expediente Número 01381/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6547.- Expediente Número 01458/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6548.- Expediente Número 265/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	19

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Civil Número 039/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por JOVA ALARCÓN SEGURA, para que se le declare propietaria de un Predio Rustico denominado "El Último Tirón", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1144.56 metros en línea quebrada en 9 medidas con LIC. Luis González de los Santos; AL SUR, en 1299.72 metros en 12 medidas con Canon Ojo de Agua Carricito; AL NOROESTE, en 376.89 metros en 2 medidas con el Lic. Luis González de los Santos; AL SUROESTE, en 308.77 metros con Lic. Luis González de los Santos.- Dando una superficie de 17-39-64.00 hectáreas.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado y Juzgado Menor Mixto de Aldama, Tamaulipas, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de esta localidad y de Aldama, Tamaulipas.- Es dado para su publicación a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El Secretario del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6466.- Diciembre 17, 24 y 31.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

JULIO ENRIQUE CAMACHO GARCÍA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (29) veintinueve de octubre del año dos mil catorce (2014), dictado dentro del Expediente Número 01223/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA GRACIELA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, en contra del C. JULIO ENRIQUE CAMACHO GARCÍA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. JULIO ENRIQUE CAMACHO GARCÍA, haciéndole saber al demandado JULIO ENRIQUE CAMACHO GARCÍA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 20 de noviembre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6496.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ARTURO HERNÁNDEZ.-
DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 0129/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ANGÉLICA PÉREZ CHIMAL en contra del C. ARTURO HERNÁNDEZ, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no la haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps; a 21 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6497.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

OMAR URIBE MANZANO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00572/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN YAZMIN MONTIEL DE LA CRUZ, en contra de OMAR URIBE MANZANO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (6) seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Con su escrito de fecha treinta de abril del año en curso, signado por la C. KAREN YAZMIN MONTIEL DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en autos y anexos, copias simples para el traslado que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00572/2014, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, en contra del C. OMAR URIBE MANZANO, quien tiene su domicilio ubicado en calle Praxedis Balboa N° 98 colonia México Agrario entre las calles Francisco Sarabia C.P. 87440 Localidad Tamaulipas, de esta ciudad, así mismo y con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria de este Juzgado, córrase traslado a dicho demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda; asimismo dese al C. Agente

del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para air y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, el ubicado en calle Morelos número 281-1 entre calle Veinte y Cavazos Lerma de esta ciudad y autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo. Lic. Zadi Román Bravo López Y Fernando Rodríguez Sánchez.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 52, 67, 105, 172, 173, 182, 247, 248, 252, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria Relatora de este Juzgado, en funciones de Secretaria de Acuerdos suplente por ausencia del Secretario Titular en los términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00572/2014, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que se exponen y toda vez que se ignora el domicilio del demandado OMAR URIBE MANZANO es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijen además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para air y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado OMAR URIBE MANZANO por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Autos a Notificar.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6498.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

AL C.
BADIR RODRÍGUEZ MAAWAD.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha once de julio del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ANNA VICTORIA BALDERAS

GARCÍA, en contra de BADIR RODRÍGUEZ MAAWAD, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 29 de octubre de 2014.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6499.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha once de septiembre del dos mil catorce, ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente 00303/2013, promovido por MAGALI SANDOVAL SANDOVAL, demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Necesario en contra del C. ISMAEL BERRONES GALAVIZ, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil trece, se ordenó la radicación del presente Juicio, en contra de ISMAEL BERRONES GALAVIZ y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado.

B).- La Disolución de la Sociedad Conyugal.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio que promuevo en contra de mi ahora demandado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veinticinco de septiembre del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6500.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. PERLA DIANA RUIZ MEDINA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 397/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PERLA DINA RUIZ MEDINA de quien reclama las siguientes prestaciones:

a.- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada.

b).- El pago que resulte de multiplicar de 219.9137 VSM (doscientos. diecinueve punto noventa y uno, treinta y siete Veces de Salario Mínimos) por su valor normativo al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce de una cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$432,945.07 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Insoluto del Crédito según la certificación expedida el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, realizada por la C. SONIA ACOSTA AGUILAR Contadora Publica facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 1.9274 VSM (uno. punto noventa y dos, setenta y cuatro Veces de Salario Mínimos) por su valor nominativo al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce de una cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional Pesos Mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$3,794.55 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) esto por concepto de Amortización No Pagada adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: Mayo, Junio, Julio, Agosto y septiembre del año 2013, según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar Contadora facultada por mi representada, elaborada el treinta y uno de marzo año dos mil catorce, más las cantidades que se sigan venciendo hasta total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 9.1931 (nueve punto diecinueve, treinta y un Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce de una cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$18,098.50 (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Vencidos adeudados a mi representada que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto, septiembre del año 2013 (dos mil trece); según se desprende de certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar, Contadora Publica facultada por mi representada, elaborada el día treinta y uno de

marzo del año dos mil catorce, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.5673 (cero punto cincuenta y seis, setenta y tres Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce de una cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$1,116.80 (UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS \$0/100 M.N.) esto concepto de gastos de cobranza vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2013 (dos mil trece); según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar, contadora publica facultada por mi representada, elaborada el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, más las cantidades que se venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

f).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.0908 (cero punto cero nueve, cero ocho Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce de una cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$178.68 (CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) esto por concepto de IVA Gastos de Cobranza Vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto, septiembre del año 2013 (dos mil trece); según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar contadora publica facultada por mi representada, elaborada el día treinta y uno de mazo del año dos mil catorce, más las cantidades que sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

g).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 2.8349 VSM (dos punto ochenta y tres, cuarenta y nueve Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce de una cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$5,581.02 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2013 (dos mil trece); según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar contadora publica facultada por mi representada, elaborada el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

h.- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 15.5150 VSM (quince punto cincuenta y un, cincuenta Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce de una cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$30,544.38 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Diferido No Pagado Por el Cliente adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: febrero y marzo del año 2010; octubre, noviembre y diciembre del año 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo junio y julio del año 2012; según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C Sonia Acosta Aguilar

contadora publica facultada por mi representada elaborada el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia

i).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 1.8289 VSM (uno punto ochenta y dos, ochenta y nueve Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce de una cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$3,600.66 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 66/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Ordinarios correspondientes del mes de octubre del año 2013; según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar contadora publica facultada por mi representada, elaborada el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

j).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 14.0656 VSM (catorce punto cero seis, cincuenta y seis Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce de una cantidad de \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$27,691.01 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN 01/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Moratorios correspondientes del mes de octubre del año 2013; según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar contadora publica facultada por mi representada, elaborada el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, más las cantidades que se venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

k).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de noviembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6501.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ABRAHAM MÁRQUEZ MÉNDEZ Y
VANESSA ROJAS MORA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ENTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. ABRAHAM MÁRQUEZ MÉNDEZ Y VANESSA ROJAS MORA, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce, se ordenó emplazarles por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del pazo para el pago del crédito establecido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y los ahora demandados ABRAHAM MÁRQUEZ MÉNDEZ Y VANESSA ROJAS MORA, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito establecido en dicho contrato, conforme a lo pactado en la cláusula decima primera inciso A) del mismo, el cual acompaño como documento base de la acción.

B).- Se ejecute la garantía hipotecaria otorgada en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, documento base de la acción, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el lote de terreno y la casa sobre el construida que se identifica como vivienda ubicada en calle Trébol número 118, manzana 2, condominio 22, vivienda 18, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira (también se le conoce como Fraccionamiento Villas de las Flores), en Altamira, Tamaulipas.- Superficie de terreno 110.57 m2.- porcentaje de indivisos 2.8775%.- consta de un área total construida de 64.52 m2 (conjunto que se considera are privativa), medidas y colindancias: AL NORTE: 17.51 m con vivienda número 19 del mismo condominio; AL ESTE: 6.50 m con área común del mismo condominio; AL SUR: 16.51 m con vivienda número 17 del mismo condominio; AL OESTE: 6.58 m con área común del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 10168, Legajo 6204 de fecha 18 de septiembre de 2007, del municipio de Altamira, Tamaulipas; demandando el pago de las siguientes prestaciones:

1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 158.9638 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, en la inteligencia que al día 10 de abril de 2014 equivale a la suma de \$325,177.85 (TRESCIENTOS VEINTICINCO CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), por concepto suerte principal que se reclama en esta demanda, siendo el valor de Veces Salario Mínimo Mensual a dicha fecha de \$2,045.61.- El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el distrito federal correspondiente a la fecha en que se efectuó el pago del adeudo.

2.- El pago de los intereses ordinarios conforme a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se cuantificaran y se calcularan en ejecución de sentencia.

3.- El pago de los intereses moratorios conforme a lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía, base de la acción intentada, mismos que se cuantificaran y se calcularan en ejecución de sentencia.

4.- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a

partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6502.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AARÓN ARACIEL RAMÍREZ CASTRO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (27) veintisiete de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó se notifique la radicación del Expediente Número 00243/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, a fin de notificar al C. AARÓN ARACIEL RAMÍREZ CASTRO, por lo que se procede a llevar a cabo la notificación al antes mencionado, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (01) uno del mes de abril del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado a PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación Judicial, que se deberán de efectuar al C. AARÓN ARACIEL RAMÍREZ CASTRO, con domicilio en calle Laguna de Champayan número 710, lote 51, manzana 26, del Fraccionamiento Jardines de Champayan, entre Laguna de los Patos y Vicente Guerrero, C.P. 89607, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y sin que se promueva cuestión litigiosa a efecto de que en el acto de la diligencia o dentro del término de (3) tres días hábiles, siguientes de efectuada esta, manifieste sobre lo siguiente: "...A) La notificación forma de la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada entre SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el posterior convenio oneroso de crédito hipotecario celebrado entre SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y la empresa CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del Crédito Hipotecario Número 9533146644 constituida por el C. AARÓN ARACIEL RAMÍREZ CASTRO, B).- La rescisión del contrato de crédito hipotecario mencionado, por el incumplimiento de pago del deudor, C).- La entrega física y formal del inmueble ubicado en calle Laguna de Champayan número 710, construida sobre el lote 51, de la manzana 26 del Fraccionamiento Jardines de Champayan, entre calles Laguna de los Patos y Vicente Guerrero, C.P. 89607, municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Laguna de Champayan, AL SUR en 6.00 metros con fracción de los lotes 14 y 13, AL ESTE en 20.00 metros con fracción del lote 50, AL OESTE en 20.00 metros con fracción del lote 51, y que es garantía real del crédito hipotecario descrito..."

Estando su promoción ajustada a derecho, désele entrada a las presentes diligencias, fórmese expediente y regístrese en el Libro correspondiente y mediante notificación personal que

se haga en el domicilio antes mencionado al C. AARÓN ARACIEL RAMÍREZ CASTRO, córrasele traslado con la copia de la promoción de cuenta y documentos que acompaña.- Así mismo, se tiene como domicilio convencional del promovente el ubicado en calle Jalisco número 1000-C Poniente entre Ramos Arizpe y 18 de Marzo, colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Madero, Tamaulipas, C.P. 89450, y por autorizados a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de agosto del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, promovente de la Jurisdicción Voluntaria Sobre Requerimiento Judicial, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio del C. AARÓN ARACIEL RAMÍREZ CASTRO, no fue ubicado, se ordena notificarle el auto de fecha (01) uno de abril del año en curso, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado.- Aperciéndose al promovente que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio del C. AARÓN ARACIEL RAMÍREZ CASTRO, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecha y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.- Expediente 00243/2014.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo, se fijara además en la puerta del local de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6503.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARTHA ARÉVALO MAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiocho de marzo del 2014 radicó el Expediente Número 195/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias Sobre Notificación Judicial a los C.C. GUILLERMO LUCIO CERVANTES Y MARTHA ARÉVALO MAR promovidas por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de hacerle de su conocimiento lo siguiente:

mediante Escritura Publica setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, Libro mil doscientos noventa y dos, de fecha quince de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121, del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de cedente y por la otra mi representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario conforme a la Cláusula Segunda del Contrato de Cesión, con los créditos, también se cedió todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garantía hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios entre los créditos se encuentra el de la parte demandada en este Juicio, lo cual consta en el anexo B créditos hipotecarios de la cesión que se exhibe para lo cual me permito acompañar copia certificada de la escritura en mención.- 2.- Mediante Escritura cinco mil doscientos doce, del Libro ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil seis, se efectuó la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos celebrado entre el INFONAVIT como cedente y la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario, para variar el anexo "B" del contrato de cesión de la escritura citada en el párrafo anterior, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público 244 del Distrito Federal, la que se exhibe como anexo al presente escrito en atención a la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento del deudor que desde esa fecha, la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado con el INFONAVIT, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo, deberá realizarla en las oficinas de mi representada ubicadas en 8 Baja California, número 914, locales 2 y 3, del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya que de acuerdo a la Cláusula Segunda del Contrato de cesión la cedente cedió a favor de mi representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona. por lo anterior, debe hacerse saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente.

Y mediante auto de fecha trece de agosto del dos mil catorce, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena notificarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. MARTHA ARÉVALO MAR que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a catorce de agosto del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6504.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AL C. MARTHA ALICIA SÁNCHEZ HERBERT

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha (26) veintiséis de noviembre de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00692/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado Licenciado Ramón Corona Meza, en contra de MARTHA ALICIA SÁNCHEZ HERBERT, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de fecha (22) veintidós de septiembre de dos mil catorce:

En Altamira, Tamaulipas, a (22) veintidós de septiembre del año (2014) dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. MARTHA ALICIA SÁNCHEZ HERBERT, con domicilio en calle Plaza Ceiba Núm. 1020 Fraccionamiento Villas de Altamira, entre las calles Andador Ceiba y Cerrada Almendro, Código Postal 89603, en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al \$34, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para fu entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar

la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado); se dejara o fijara la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio convencional de su parte para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizadas a las personas que refiere en el petitorio tercero de su escrito, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos. Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un Procedimiento Jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmas ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (26) veintiséis de noviembre del año (2014) dos mil catorce.- Por presentado al C. Licenciado Ramón Corona Meza, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada C. MARTHA ALICIA SÁNCHEZ HERBERT, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, periódico de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o

apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67-VI, 108, 530 y demás del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00692/2014.- Firmas ilegibles. Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, periódico de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de noviembre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6505.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ING. ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00494/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Proforma, promovido por MA. CLEOFÁS CASTILLO ÁLVAREZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de EDUARDO LÓPEZ CASTILLO, en contra de ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, ordenó a Usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en fecha veinte de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentada a la C. MA. CLEOFÁS CASTILLO ÁLVAREZ, en su carácter de apoderada legal del C. EDUARDO LÓPEZ CASTILLO, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO LÓPEZ PARDO, tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, bajo el Número 00044/2010, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de apoderada legal de dicha persona y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentada promoviendo Juicio

Ordinario Civil Sobre Acción Proforma, en contra del C. INGENIERO ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio; así como en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en calle Canales Poniente número 233, entre las calles Zaragoza y Morelos de la Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800; y del Director de Catastro Municipal, con domicilio en calle Juárez Número 101 Poniente, entre las calles Hidalgo y Morelos de la Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800; de quienes, reclama las refiere en su escrito de cuenta, con base en los prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número de Expediente 00494/2014.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio del demandado INGENIERO ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, previo a emplazar gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto Nacional Electoral, de la Presidencia Municipal, así como a la Comisión Federal de Electricidad; de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y de igual manera al de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado; y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con domicilio y destacamento en esta ciudad; a fin de que informen a este Tribunal, si existe domicilio registrado a nombre del demandado el C. INGENIERO ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL.- Por lo que una vez que se obtenga el domicilio del demandado, con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a los demandados para que ante esta autoridad; señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle José Vasconcelos número 104 oriente, entre las calles Venustiano Carranza y Adolfo Ruiz Cortínez de la colonia Miguel Alemán de esta ciudad Mante, Tamaulipas, Con Código Postal 89829; designando como su abogado patrono al C. José Luis Castillo Álvarez, y autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. Licenciado Rubén Alberto González Torres, con Cédula Profesional número 4061066; en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quien quedara facultado(a) para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en los términos de este artículo que será responsable, ante quien la autorice, de los danos y perjuicios que cause de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas; y al C. JULIO CESAR MARTÍNEZ MENDIOLA, únicamente para para oír y recibir notificaciones.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia

ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. INGENIERO ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DIRECTOR DE CATAS T RO MUNICIPAL.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00494/2014.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a las (02.) dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en fecha uno de los corrientes, escrito signado por la C. MA. CLEOFÁS CASTILLO ÁLVAREZ, compareciendo al Expediente Número 00494/2014; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al C. INGENIERO ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Representante Legal del Instituto Nacional Electoral, de la Presidencia Municipal, así como el de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y de igual manera el de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con domicilio y destacamento en esta ciudad; de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado INGENIERO ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, y el desconocimiento del domicilio del reo procesal es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 03 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6506.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 564/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMÓN

CORONA MEZA en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS con domicilio en Loma de Oro número 512, de la colonia Lomas de Rosales de Tampico Tamaulipas y de las persona morales REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Altamira número 610; oriente, zona centro de Tampico Tamaulipas LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS, S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ, S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PANUCO, S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE, S.A. INMOBILIARIA PEXA, S.A., que esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTAFARO, S.A. DE C.V. que esta fusionada a REFACCIONAMIRA TAMPICO, S.A. Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de la Institución de Crédito Bancaria BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, personalidad que acredita debidamente con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública Número 69,748, de la Notaría Pública Número 137 de la Ciudad de México, D.F., a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna documento que contiene el poder conferido en favor de dicho profesionista, en tal virtud se le reconoce dicha personalidad, asimismo acredita el cambio de denominación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública Número 66,722, de la Notaría Pública Número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna de la Ciudad de México, D.F., que exhibe, además mediante Escritura Pública Número 66,721, que acompaña y exhibe a su demanda otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna Notario Público Número 137 en ejercicio en la Ciudad de México, D.F., se hizo constar la escisión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer; la constitución por escisión de escindida de BB, S.A.; la escisión de Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; la constitución por escisión de escindida de BA, S.A.; la fusión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, fusionante que subsiste; La Fusión de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, Fusionante que subsiste y escindida de BB, S.A., fusionada que se extingue; La reforma los estatutos sociales de Bancomer Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; La reforma a los estatutos sociales de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos, copias simples que acompaña, demandado en la Vía Ejecutiva Mercantil de la Sociedad Mercantil REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en calle Altamira, número 610 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, de los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO, con domicilio en calle Jazmín número 103 de la colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, con domicilio en Loma de Oro número 512, de la colonia Lomas de Rosales de Tampico, Tamaulipas y las negociaciones mercantiles LÍQUIDOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARTES SELECCIONADAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TREN MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUTOMÓVILES COMPACTOS DE

PANUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA PEXA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ESTA FUSIONADA ACTUALMENTE A REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA ALTAFARO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representadas por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, en los contratos fundatorios de la acción, con domicilio en calle Jazmín número 103, colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, de quienes se le demanda y reclama el pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la suma de N\$ 1'139,742.20 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 20/100 M.N.), cuyo equivalente en pesos actuales es la cantidad de \$1'139,742.20 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de los Intereses Normales pactados en el Contrato base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y los que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se efectuaran y calcularan en la liquidación de sentencia correspondiente; C).- El pago de los Intereses Moratorios pactados en el contrato base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y que se sigan venciendo desde la fecha de constitución en mora hasta la total liquidación del adeudo mismos que se efectuaran y calcularan en la liquidación de sentencia correspondiente; D).- El pago de gastos y costas a que dio origen el presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese bajo el Número 00564/2003 y fórmese expediente.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, mediante este auto y con efecto de mandamiento en forma, requiérase a los deudores para que en el momento de la Diligencia respectiva hagan el pago de las prestaciones que se le reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabara embargo, haciéndole saber que en caso de no hacerlo dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, haciéndole saber que se le concede el término de cinco días para que comparezca ante este Juzgado contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 1403, del Código de Comercio, y tratándose de Títulos de Crédito las del artículo 80 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copias fotostática de los mismos debidamente autorizados por el secretario del ramo civil.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente el ubicado en calle Francisco I. Madero, número 908 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas mencionadas.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1051, 1052, 1054, 1056, 1061, 1062, 1063, 1064, 1067, 1075, 1077, 1090, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401, 1403, 1404, 1405, 1406 del Código de Comercio en vigente antes de la Reforma de Mayo de 1996.- Lo acordó y firma el Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretaría de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha Veintisiete del mes de mayo del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00564/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que las partes que integran el presente controvertido han quedado debidamente notificadas del proveído de fecha tres de diciembre del dos mil doce, en consecuencia de lo anterior y toda vez que obra en autos la Escritura Pública número 16,902, Volumen 402, de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, levantada ante la fe del C. Lic. Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número 8 de Tampico, Tamaulipas, que contiene el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos que otorga la Sociedad Mercantil denominada VPN PLUS. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal en su carácter de Cedente, y ANA LUISA LEAL LESCENIER, como cesionaria, con la cual queda debidamente acreditado la cesión de los derechos litigiosos del presente asunto, del bien dado en garantía, cumpliéndose así con los extremos del numeral 1422 del Código Civil, que literalmente establece "...La Cesión de Créditos se hará en escrito privado que firmaran Cedente, Cesionario y dos Testigos, pero se hará constar en Escritura Pública, cuando por la naturaleza del crédito cedido, la Ley Exija que su transmisión se haga en esa forma....", y en el caso en estudio, dicha hipótesis normativa se surte, es decir que dada la naturaleza del crédito cedido y el monto del mismo, Debe de Constar en Escritura Pública la Cesión de los Derechos Litigiosos, lo cual aconteció, como lo acredita con la documental de referencia; en tal virtud se tiene por acreditada la Cesión de Derechos Litigiosos celebrado entre las partes antes precisadas, teniéndose por reconocida la personalidad de la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en su calidad de actora, en virtud de la cesión de derechos litigiosos realizada en su favor, asimismo y como lo solicita se autoriza a los C.C. Lic. José Jiménez Ríos y Adriana Cabrera Luna, para que tengan acceso al expediente, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (21) veintiún días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha Veinte de Junio del año Dos Mil Trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (21) veintiún días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00564/2003, analizado el

contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PANUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. ESTA FUSIONADA ACTUALMENTE CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. ACTUALMENTE FUSIONADA CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los Señores Francisco Vallejo Almaraz Y Francisco Vallejo Castellanos, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los demandados LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PANUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. ESTA FUSIONADA ACTUALMENTE CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. ACTUALMENTE FUSIONADA CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los Señores Francisco Vallejo Almaraz y Francisco Vallejo Castellanos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran por lista.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de alguno de los demandados se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído respecto al demandado que se proporcione su respectivo domicilio, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha (31) de octubre del presente año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00564/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio de la persona moral demandada REFACCIONARIA TAMPICO, S.A., y al ignorarse el domicilio actual de la misma, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a

juicio a la persona moral REFACCIONARIA TAMPICO, S.A., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengase de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de alguno de los demandados se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído respecto al demandado que se proporcione su respectivo domicilio, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. ANA LUISA LEAL LESCRENIER, en fecha (14) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. ANA LUISA LEAL LESCRENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00564/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, como lo solicita se le tiene aclarando que el nombre correcto de la demandada lo es REFACCIONARIA TAMPICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior a fin de que se dé cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre del año en curso.- Por otra parte y en cuanto hace a la ampliación de la demanda que solicita se le dice al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, debiéndose estar al auto de fecha dos de julio del dos mil catorce visible a foja 490, y proceder conforme a derecho, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- Rúbricas.- Firmas ilegibles.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6507.- Diciembre 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01426/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO URDIALES POMPA, denunciado por MA. DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD.

Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6515.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de noviembre de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01565/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por MA. SANTOS ZÚÑIGA VERDÍN en su carácter de Tutor de la menor PERLA ISELA ZÚÑIGA VERDÍN a bienes de MA. CLARA ZÚÑIGA VERDÍN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6516.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente

Número 01231/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GARZA PIZAÑA, denunciado por MA. NORA GARZA OROZCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6517.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01203/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ARCADIA SALAZAR GUEVARA, denunciado por MARÍA MARCELA CORCUERA MONTEMAYOR, ROGELIO, GUADALUPE y JOSÉ de apellidos RUIZ SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6518.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

AL C. VALENTÍN CASILLAS ÁLVAREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Mediante resolución de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce, dictada por el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00262/2013 Relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. VALENTÍN CASILLAS ÁLVAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 614 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se ordena publicar este pronunciamiento por edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, cada tres meses hasta que transcurra el término de un año, para que a instancia de parte se pueda declarar la presunción de muerte.

Y haciendo constar que es el cuarto edicto que se publicara después de la resolución dictada de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce, y falta tres meses del término señalado por el artículo 614 del Código Civil

vigente en el Estado de Tamaulipas, contados a partir de la publicación del presente edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6519.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del mes de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01413/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MARTIN OLVERA PARTIDA, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS PARTIDA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6520.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO TORRES BALDERAS Y GUADALUPE BARRÓN DE TORRES, MA. GUADALUPE BARRÓN DE TORRES, MARÍA GUADALUPE BARRÓN DE TORRES, GUADALUPE BARRÓN RAMÍREZ, MA. GUADALUPE BARRÓN RAMÍREZ Y/O MARÍA GUADALUPE BARRÓN RAMÍREZ, denunciado por HÉCTOR TORRES BARRÓN, JUAN GABRIEL TORRES BARRÓN, NORMA GUADALUPE TORRES BARRÓN, RICARDO TORRES BARRÓN, asignándosele el Número 01409/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 19 de noviembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6521.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01403/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO SÁNCHEZ CASTILLO, denunciado por la C. IRMA DELIA CASTILLO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6522.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00872/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NYDIA MIREYA GONZÁLEZ CRUZ, promovido por RUBÉN CANTÚ GONZÁLEZ Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término .de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 13 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6523.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00583/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO MONTELONGO CARRIZALES, promovido por MA. DE LA LUZ MONTELONGO CARRIZALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término .de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6524.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00914/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ INÉS MUÑOZ MARTÍNEZ, promovido por MARÍA GUADALUPE RÍOS MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término .de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 25 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6525.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2014
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 928/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6526.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ AMÉRICO GUDINI RÍOS, quien falleciera en fecha: (30) treinta de Junio del año (2013) dos mil trece en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por AMÉRICO CIRO GUDINI CHÁVEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01358/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días,

contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26/11/2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6527.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00273/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de URBANO SALAZAR GARCÍA, promovido por ELISA IBARRA IBARRA VIUDA DE SALAZAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 28 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6528.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2014
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 926/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REY DE LUNA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. GUADALUPE BARRIENTOS GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6529.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de JUAN ANTONIO RAMÍREZ RUIZ Y DIEGA CERDA RAMÍREZ, promovido por DANIEL RAMÍREZ CERDA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 13 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6530.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00419/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO DE LA FUENTE TORRES promovido por FRANCISCO DE LA FUENTE HERNÁNDEZ.

Par este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 27 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6531.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1576/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS DE LA ROSA RODRÍGUEZ Y JOVITA LÓPEZ NAVARRO, denunciado por la C. NANCY ELIZABETH DE LA ROSA LÓPEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6532.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 06 de noviembre de 2014, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00913/2014, relativo al Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de DIONICIO VILLA CERDA Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE VILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6533.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de Noviembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00934/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA BERTHA HERNÁNDEZ PEDRAZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JOSÉ ALMANZA MOTA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6534.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de septiembre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01167/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA ANZURES, denunciado por JOSÉ TEÓFILO BANDA PESINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6535.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01230/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SILVIA IDALIA MONTES RUIZ, denunciado por MAGDALENO MARTÍNEZ CASTILLO, por sus propios derechos y MARÍA LUISA MARTÍNEZ CASTILLO en su calidad de tutor de la menor SAMANTHA ABIGAIL MARTÍNEZ MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6536.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de noviembre del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01200/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SUSANA PÉREZ MORALES, denunciado por LUIS LARA CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6537.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de noviembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01195/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAÚL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por VALERIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6538.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR ORTIZ ANDRADE, denunciado por el C. VALENTÍN ORTIZ ANDRADE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28/10/2014 10:39:16 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6539.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de noviembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01201/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. LAURA RODRÍGUEZ AGUILAR, JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por VICENTA BOCANEGRA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6540.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Judicial Número 191/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GIL ARGUELLO CASTILLO, promovido por PAULA CASTILLO PEÑA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El Secretario del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6541.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01322/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIANO GARZA LÓPEZ, MARÍA HORTENCIA ARIZPE MARROQUÍN, denunciado por ROSA MA. GARZA ARIZPE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tam., a 28 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6542.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 6 de noviembre del año actual (2014), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00145/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de MARTINA HERNÁNDEZ MOLINA E HIGINIO RANGEL DE LEÓN, quienes fallecieron la primera el día 18 de marzo del 2011 y el segundo el 11 de

octubre del 2014, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, denunciado por el C. FRANCISCO RANGEL HERNÁNDEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para, que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los mes de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6543.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de noviembre del 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01566/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA MORALES GALINDO, denunciado por FRANCISCO MANUEL, SERGIO, GUADALUPE SONIA Y JULIO EDUARDO de apellidos FLORES MORALES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6544.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LÓPEZ FLORES denunciado por MA. GUADALUPE LÓPEZ CALDERÓN, asignándosele el Número 01373/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (18) dieciocho días del mes de noviembre de 2014.

La C. Secretaria Relatora quien actúa como Testigo de Asistencia, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Rúbrica.- Oficial Judicial B, quien actúa como Testigo de Asistencia, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Rúbrica.

6545.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA HERNÁNDEZ ESCOBEDO, quien falleciera en fecha: (15) quince del mes de octubre del año (2013) dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ENRIQUE HERNÁNDEZ ESCOBEDO Y RAQUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO.

Expediente registrado bajo el Número 01381/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 25/11/2014 12:27:41 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6546.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01458/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JULIO CERVANTES ZAPATA, Y AMELIA AVALOS AGUIRRE, y denunciado por el C. LUIS FERNANDO CERVANTES AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. LIC. MANUEL APONTE RÍOS.- Rúbrica.

6547.- Diciembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 265/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ANA MARÍA CHÁVEZ GARCÍA ordenó sacar a la venta en pública subasta

y al mejor postor en primera al moneda el siguiente bien inmueble hipotecado:

Vivienda ubicada en calle Cocotero número 186 lote número 43, de la manzana 66 B, del Fraccionamiento Denominado Arboledas del municipio de Altamira Tamaulipas con superficie privativa de terreno de 82.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.50 metros con la fracción restante de la misma manzana, AL SUR en 5.50 metros con la calle Cocotero, AL ESTE en 15.00 metros con el lote 42 C, AL OESTE en 15.00 metros con el lote 43 A inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 2242, Legajo 6-045, de fecha 26 de febrero del 2007 del municipio de Altamira Tamaulipas, actualmente Finca Número 54416.- Valor comercial \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Distrito Judicial de Tampico, ciudad Madero o esta ciudad, se previene al compareciente para que en la última publicación y fecha de la audiencia debe mediar un término de tres días hábiles, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las doce horas del día quince de enero del dos mil quince, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6548.- Diciembre 24 y 31.-1v.